



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2021-110774079- -APN-DPRES#PFA

VISTO el presente Expediente Electrónico N° EX-2021-110774079- -APN-DPRES#PFA del registro de la División PRESUPUESTO de la Superintendencia de BIENESTAR, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG del 10 de junio de 2019 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Resolución N° RESOL-2021-76-APN-MEC del 21 de febrero de 2021 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución N° RESOL-2020-200-APN-SB#PFA del 20 de febrero de 2020 del registro de la Superintendencia de BIENESTAR; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación del incremento de los créditos del Presupuesto para el Ejercicio 2021 de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, actuante en el área del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la División PRESUPUESTO solicita la elevación de los créditos del Presupuesto del Ejercicio 2021 de la Superintendencia de BIENESTAR, en función de los ingresos a la Obra Social con motivo del aumento salarial otorgado al Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que la Dirección General de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA se expidió favorablemente al respecto.

Que mediante el Decreto N° 1776 del 29 de noviembre de 2007, esta Superintendencia queda comprendida en el concepto de Obra Social Estatal a que alude el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1731 de fecha 7 de diciembre de 2004, resultándole de aplicación las disposiciones del Capítulo III del Título II de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, relativo al Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que asimismo, el artículo 8 del Decreto N° 910 del 16 de octubre de 2018 establece que a los efectos de la reglamentación general, fiscalización y contralor de su régimen de administración financiera, la Superintendencia

de BIENESTAR quedará asimilada a las entidades comprendidas en el artículo 8º, inciso c) de la Ley N° 24.156, en su condición de Obra Social Estatal, bajo la fiscalización y control del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-76-APN-MEC se aprobó el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2021 de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de acuerdo con el detalle que figura en los anexos I (IF-2021-12279830-APN-SSP#MEC) y II (IF-2021-12280067-APN-SSP#MEC) que integran dicha medida.

Que la modificación propuesta no implica una disminución del resultado operativo o económico previsto, no altera sustancialmente la inversión programada y no incrementa el endeudamiento autorizado.

Que la Resolución N° RESOL-2020-200-APN-SB#PFA aprobó la Estructura Programática del Presupuesto de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en los términos del artículo 11º del Reglamento de Administración Financiera de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG, que como Anexo I (IF-2020-11833367-APN-SB#PFA) obra adjunto como archivo embebido, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de dicho acto.

Que la División PRESUPUESTO dependiente de la Dirección General de ADMINISTRACION FINANCIERA, mediante Informe N° IF-2021-111815895-APN-DPRES#PFA formuló el proyecto de distribución en los términos dispuestos por el artículo 18 del Anexo de la Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG, en concordancia con las prescripciones del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2020-200-APN-SB#PFA.

Que la Dirección General de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ha tomado la intervención de su competencia específica,confiriendo el VºBº en orden a la prosecución de lo actuado.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA GENERAL, PROCESOS Y CONTROL DE GESTIÓN estimó que habiendo efectuado los análisis correspondientes, no encuentra impedimento alguno para que el presente continúe con su prosecución administrativa.

Que la División ASESORIA LEGAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 21 del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (SBPFA), aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG, y el artículo 4º inciso c) del REGLAMENTO DE ÁREA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR N° 5 (R.A.P.F.A. N° 5).

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE BIENESTAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación del Presupuesto para el Ejercicio 2021 de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA actuante en el área del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 873.129.468), estimándose en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 12.931.704.994) los ingresos corrientes, y fijándose en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 12.876.182.779) los gastos corrientes.

ARTICULO 2°.- Distribúyanse, de acuerdo con el detalle de las PLANILLAS ANEXAS al presente artículo (IF-2021-118539723-APN-SB#PFA) los gastos corrientes correspondientes a la modificación aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la Dirección General de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA para conocimiento y por su conducto, a la División PRESUPUESTO a iguales fines y registraciones pertinentes. CUMPLIDO, comuníquese al Órgano Rector Interno y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. FECHO, publíquese en el sitio de internet del organismo y de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento citado en el presente artículo.